

## Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 20/10/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20145500499341



Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO CARRERA 100 No. 17A - 27 OFICINA 227 - 228 SANTAMARTA - MAGDALENA

## ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 15231 de 06/10/2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia integra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI	NO	X	
al Comprint	andanto do	Duorto	o v Tr

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO X

SI

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\Modelo Notificacion por Aviso.doc

#### REPÚBLICA DE COLOMBIA



#### MINISTERIO DE TRANSPORTE

### SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

1 5 CCT 2014 Det 0 1 5 2 3 1

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO., COOVATUR., identificada con NIT. 8001832581

## EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÂNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

#### **HECHOS**

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 13747649 de fecha 27 de junio de 2011, impuesto al vehículo de placa SZV-377, el cual

#### RESOLUCIÓN No.

Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO., COOVATUR., identificada con NIT. 8001832581.

transportaba pasajeros para la empresa de transporte terrestre automotor especial COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO., COOVATUR., identificada con NIT. 8001832581 la cual presuntamente permitió la prestación del servicio sin llevar el extracto del contrato, contrariando lo consagrado por el artículo 23 del Decreto 174 de 2001 y el numeral 6° del Artículo 52 de la Decreto 3366 de 2003, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 518 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

## CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

## **FUNDAMENTO NORMATIVO**

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, articulo 1º, código 518,

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

#### CODIGO 518

"PERMITIR la prestación del servicio sin llevar el Extracto de Contrato.".

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

 e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte.".

Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de especial,

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

#### **PRUEBAS**

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 13747649	27 de junio de 2011	SZV-377

# RESOLUCIÓN No. 18 CCT (814 Del 115231

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO., COOVATUR., identificada con NIT. 8001832581.

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

## FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor especial COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO., COOVATUR., identificada con NIT. 8001832581, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 518 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Articulo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente articulo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

 a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En ménto de lo expuesto,

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de especial COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO., COOVATUR., identificada con NIT. 8001832581, por presunta transgresión; del código de infracción No.518 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor especial COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO., COOVATUR., identificada con NIT. 8001832581, con

#### RESOLUCIÓN No.

Dei

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la emprese de transporte público terrestre automotor especial COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO., COOVATUR., identificada con NIT. 8001832581.

domicilio en la ciudad SANTAMARTA - MAGDALENA., en la CARRERA 100 NO. 17 A - 27 OFICINA 227 - 228, TELÉFONO: NO REGISTRA, CORREO ELECTRÓNICO: NO REGISTRA O en su defecto por aviso de conformidad con los articulos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) dias hábiles, contados a partir del dia siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aqui formulados, solicite y aporte las pruebas que considere perfinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: William Paba - Diana Pilar-Abogados /Contratistas plan obs Revisó: Dr. Luis Fernando Garibello Peralta/Coordinador y Fr

Proyecto: Sonia Ruiz O/Plan Contingencia

Gensultus Estadisticas Reporte do de la company

# Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social

COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO

Sigla

CODVATUR

Cámara de Comercio

SANTA MARTA

Número de Matrícula

9000505056

Identificación

NIT 800183258 - 1

Último Año Renovado

2013

Fecha de Matrícula Estado de la matrícula 20130222 ACTIVA

Tipo de Sociedad

ECONOMIA SOLIDARIA

Tipo de Organización

ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA

Categoria de la Matricula

SOCIEDAD & PERSONA JURIDICA PRINCIPAL & ESAL

Total Activos

0.00

Utilidad/Perdida Neta

0.00

Ingresos Operacionales

0.00

Empleados

0,00

Afiliado

No

## Actividades Económicas

\* 9999 - Actividad No Homologada CIIIJ v4

#### Información de Contacto

Municipio Comercial

SANTA MARTA / MAGDALENA

Dirección Comercial

CLL 10 NO. 124-01

Telefono Comercial

Municipio Fiscal

CRA 100 NO. 17A-27 OF.227-228

Dirección Fiscal Teléfono Fiscal

Correa Electrónico

Ver Certificado

Contáctenos ¿Qué es el RUES? Cámaras de Comercio Cambiar Contraseña Cerrar Sesión DANIELGOMEZ

C (C C A	P   E   C   C   C   C   C   C   C   C   C	F F F C G G G G G G G G G G G G G G G G	G G G	H H H 7	10.50	K	190	N N N	0 0	P 0	R	S S	T U	v v	W	X	ENTO	
C C C C C C C C C C C C C C C C C C C	P   E   C   C   C   C   C   C   C   C   C	F F F C G G G G G G G G G G G G G G G G	G G G G G G G G G G G G G G G G G G G	H H H 7	8 8	K K K	L M	N N N	0 0	P 0	R	\$ s	T U	v v	w	x	Y	z <b>2</b>
C I	0 E	F F F 603 111 4 5 5 4 5 6 4 5 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	G G G G G G G G G G G G G G G G G G G	H H 7	8 8	K K S	L M	N	0	P 0	R	\$ s	T U	v v	w	x		100
C 1 C C C C C C C C C C C C C C C C C C	D E	F F A 5 A 5 A 5 A 5 A 5 A 5 A 5 A 5 A 5	G G G G G G G	H H 7 88 7	8 8	K S	L M	N	0	P C	R R R	s s	T U	v	w	x		18
C C C C C C C C C C C C C C C C C C C	D E	F F 4 5 4 5 4 5 4 5 4 5	G G G G G G G	H H 7 <b>80</b> 7	8 8	K S	L M	N.	0	P C	R	s	T U	v	w	x		18
2 C 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	3 3 3 3	F 4 5 4 5 4 5 W	G 6 6 6	H 7 88 7 7 88 7 7 8 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	8 8	s s	L W	,	٥	PO	R OOLOG	s	T U	8	-			100
2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	3 3	4 5 4 5 4 5 4 5 4 5	6 6 6 8	7	8 8	5	6	yı	1	(CE	00160		1	_	w	X	Y	
2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	3 3 3	4 5 4 5 4 5 4 5	6 6 6	7	8	ij	G	уı	1	1	_	BEIM				_	_	2
2 2	3	4 5 4 5 C	6 B	8	8	-	Challe	_	1		1	2 3		8	6	7 8	8	9
Sour	3	4 5 C	AMIÓN	7	-	9		ALC: LO		0	20	2 3	4	5	6	7 4	В	9
OUIL.		C	AMIÓN		8	-	PARTK	_	1	0	4	2 3	_	5	-	_	ŋ.	0
VOIL.		0				9	PÚBLIC		×	ONDITIE	7010	2 3	4	5	6	7	SI.	1
10	-	-	ICROS					ENTO	DE IO	ENTIDAL	0	DOT!	***				-	
10	+	1 91	CLQUE			$\dashv$	66	-	4	85	1	4	411					4
ETA		-	_	TRAC	ron.	$\dashv$	//	O	-	UCCIÓN	P	41	वर	4	. 4	T	d	7
YSIMIL	-13	0	THO				EXPED		~		1.	1.	FINE		1	13	_	-
F2	9	20.	32	ğυ	•	_	DIRECT	8(	2	218)	0					N 50	CIA	
_		1						Į	2	n in	W		$\overline{}$	-		3	2	rel
	DA TH	eHSIT	0			,			) AC	J. TARL	ETA E	_	-	ı,	.,	RADIO	ta z	and a
$\infty$	<b>3</b> 2	Φ.	+5	25	2				C	26	2	4/8	p	4		8	1	U
SYAPE	LIDOS		-				-		-	ENTI	DAD				1000			
محر	8	TO	2	(00)	5,1	10	155	_		2	de	cir	T	1.				
ABENT	E DE TY	Wish	0 0 DE	POUCH	OE C	<b>VANET</b>	IVAS OUE	REC/B/	A DIRE	CTACING	MIEST	MENTE	DINERO	O DAD	IVAS PA	PA RE	TAR	CAR
		_	, Autor	A, LOUGH, SA	HINA E	JA PHIL	-		DIABLE	EG G G EN	eLCO	MACHE	mar (CXX)	nal/S	(A)	ret.H	4	<b>—</b>
	PACE	06					T	ALLER					PA	FIGUE	MOERO			1
SERVAC	the state of									-								-
-		ŽΥ	יטי	da.				9			. (	er	3 6	•	<u>ب</u>	2		
- (	2	Ь,		2	. 0	۸., (	13	4	*	***	1,	11-	~				_	-1: \
REGIMEN	FILLER	•	7		_	DIN	anata a	DWMS	184164					13 (4)	THE STATE OF	AMESP	9416	
-			59	8×	ia	+	JOS.	D	:	_	Q,	20 6	_	0				_]! [
EL AD	ENTE					83	RMA DEI	CON	DUCT	TOR			FIR	MA T	ESTIG	0		
	C TO THE TOTAL OF	AMERICA DE LA CALLACA DE LA CALLACACA DE LA CALLACA DE LA CALLACACA DE LA CALLACA DE LA CALLACACA DE LA CALLACACA DEL CALLACACA DEL CALLACACA DEL CALLACACA	HINNELL STATES	THE TOTAL EMPIRES  THE TOTAL EMP	PATIOS  PATIOS	HAND THE DESIGNATION OF POLICIA OF CONTROL O	HARTOR DE POLICA DE CAMPETA ACTO PROPERO DE GLARGO, INCLIBRIAL EN PRIE	DESCRIPTION DE CONTRETE DE LA CONTRETE DE	DESCRIPTION OF POLICY OF PARISON SEGUNDOS PARISON SEGUNDO	DISECCIÓN CONTROLLO DE LA COMPRETENAS QUE RECIBA DIRECTION PARTOS  TALLER  TERMANDISTO  ACTO PROPRO DE SU CARROL DICURRIDA EN PRISON SEGUN LO ESTADO  TALLER  TALLER  TALLER  TALLER  TERMANDISTO  TALLER  TERMANDISTO  TOTAL DE LA CONTROLLO DE CARROL DI PECIDA DI PECID	DESCRIPTION OF POLICY OF P	DESCRIPTION DE SU CAMBOL INCLUDINA EN PRIBON SESUN LO ESTABLECTO EN EL CONTROL POR POLICIA DE CAMBOL INCLUDINA EN PRIBON SESUN LO ESTABLECTO EN EL CONTROL POLICIA DE CAMBOL INCLUDINA EN PRIBON SESUN LO ESTABLECTO EN EL CONTROL POLICIA DE CAMBOL INCLUDINA EN PRIBON SESUN LO ESTABLECTO EN EL CONTROL POLICIA DE CAMBOL INCLUDINA EN PRIBON SESUN LO ESTABLECTO EN EL CONTROL POLICIA DE CAMBOL INCLUDINA EN PRIBON SESUN LO ESTABLECTO EN EL CONTROL POLICIA DE CAMBOL INCLUDINA EN PRIBON SESUN LO ESTABLECTO EN EL CONTROL POLICIA DE CAMBOL INCLUDINA EN PRIBON SESUN LO ESTABLECTO EN EL CONTROL POLICIA DE CAMBOL INCLUDINA EN PRIBON SESUN LO ESTABLECTO EN EL CONTROL POLICIA DE CAMBOL INCLUDINA EN PRIBON SESUN LO ESTABLECTO EN EL CONTROL POLICIA DE CAMBOL INCLUDINA EN PRIBON SESUN LO ESTABLECTO EN EL CONTROL POLICIA DE CAMBOL INCLUDINA EN PRIBON SESUN LO ESTABLECTO EN EL CONTROL POLICIA DE CAMBOL INCLUDINA EN PRIBON SESUN LO ESTABLECTO EN EL CONTROL POLICIA DE CAMBOL INCLUDINA EN PRIBON SESUN LO ESTABLECTO EN EL CONTROL POLICIA DE CAMBOL INCLUDINA EN PRIBON SESUN LO ESTABLECTO EN EL CONTROL POLICIA DE CAMBOL INCLUDINA EN PRIBON SESUN LO ESTABLECTO EN EL CONTROL POLICIA DE CAMBOL INCLUDINA EN PRIBON SESUN LO ESTABLECTO EN EL CONTROL POLICIA DE CAMBOL INCLUDIO EN EL CONTROL POLICIA DE CAMBOL EN EL CONTROL POLICIA DE CAMBOL DE CAMBOL EN EL CONTROL POLICIA DE CAMBOL EN EL CONTROL POLICIA	DISTRICTION  TALLER  THERMANISTER  TO THE PROPERTY OF THE PROP	HARTER DE TRANSPORTE EL TRADECCIMIENTO EQUELATIVO OLASOCIACION DE NADRES DE TAMBIÉM DE TRANSPORTE DE LA COMPANIA DE PRESENTA DE CONTROL DE CONT	DESCRIPTION DESCRIPTION OF PAULISA DE COMPLETA DE COMP	DESCRIPTION TELEFONO  DESCRIPTION OF PADDICES OF PADDI	DISECCIÓN TELÉFONO  TELÉFO	DESCRIPTION TELEFONO  PRINCIPLE OF TRANSPORT TO THE PRINCIPLE OF THE PRINCIPLE OF TRANSPORT TO THE PRINCIPLE OF THE PRINCIPLE OF TRANSPORT TO THE PRINCIPLE OF THE PRINCIPLE OF TRANSPORT TO THE PRINCIPLE OF

Rad No 2012-560-030117-2

HOTELS & MINE OF THE PART OF THE PART OF

ASUNTO ORDEN DE COMPARENDO ORIGINAL NO 13747848 DE 27-04

Destino Radiceler MARINERRATO — Fathe Radiceler 1207-0012 16-21.18

Destino Sup Off, Fotable Of Translitto 1-7 at — Raniformi (SMP), ESCRETARIA, DISTRITAL DE

Visite d'unest Página — Année Reportant plante, goy de

CATE ES Nos. 84-46 Septia O.C., 2019720

Officer of months from a locate to berns. It has be strict to have been been as an locate of strict to the product of the articles of the best of the product of

Contacteros ¿Qué es el RUES? Cámaras de Comercio

Inicio Consultas Estadisticas Reperte de Veedurias

Cambiar Contraseña Cerrar Sesión DANIELGOMEZ

# Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO
Nazon Social	COOL PHANTER OF LANGES I LOUIS

Sigla COOVATUR

Cámara de Comercio SANTA MARTA

Número de Matrícula 9000505056

Identificación NIT 800183258 - 1

Último Año Renovado 2013 Fecha de Matrícula 20130222 Estado de la matrícula ACTIVA

Tipo de Sociedad ECONOMIA SOLIDARIA

Tipo de Organización ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA

Categoria de la Matricula SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL Ó ESAL

Total Activos 0.00
Utilidad/Perdida Neta 0.00
Ingresos Operacionales 0.00
Empleados 0.00
Afiliado No

### Actividades Económicas

\* 9999 - Actividad No Homologada CIIU v4

#### Información de Contacto

Municipio Comercial SANTA MARTA / MAGDALENA

Dirección Comercial CLL 10 NO. 12A-01

Ver Certificado



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



PROSPERIDAD PARA TODOS

Republica de
Colombia
Ministerio
de
Transporte
Servicios y consultas

en linea

30/07/2011/02 24

## **DATOS EMPRESA**

NIT EMPRESA

8001832581

NOMBRE Y SIGLA

COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR - COVATUR

DEPARTAMENTO Y

Bogota D. C. - BOGOTA

MUNICIPIO DIRECCIÓN

CRA 100 # 17A-27 OFC.227

TELÈFONO

4210830

FAX Y CORREO ELECTRÓNICO

REPRESENTANTE

LEGAL

HUMBERTOVALERO

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico:

### empresas@mintransporte.gov.co

### MODALIDAD EMPRESA

100,736.7	IUMERO SOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
2562	28/06/2001	TRANSPORTE	ESPECIAL	н

C= Cancelada

H= Habilitada



Prosperidad para todos

Bogotá, 07/10/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20145500462621

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a) COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO CARRERA 100 No. 17A - 27 OFICINA 227 - 228 SANTAMARTA - MAGDALENA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 15231 de 06/10/2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho Grupo Notificaciones
Transcribio FELIPE PARDO PARDO

C.\Users\\delpepardo\AppDatb\Local\Temp\80258391\_2014\_10\_07\_09\_34\_29.odt



## Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Representante Legal y/o Apoderado COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO CARRERA 100 No. 17A - 27 OFICINA 227 -228 SANTAMARTA – MAGDALENA

SUPERINTENDENCIA DE Dirección CALLE 63 9A 45 Cludad: ROGOTA D.C. Departamento: DOGOTA D.C. ENVIO RN262065789CO DESTINATARIO Nombre/ Razón Social COOPERATIVA DE VIAJES Y Dirección: CARRERA 100 No. 17A - 27 Ciudad: SANTA MARTA\_MAGDALENA Departamento: MAGDALENA Focha: \* 2014 00:00 43 DEVOLUCION

REMITENTE Nombre/ Razon Social

